

ACUERDO Nro. 10 de 2016

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE ESE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. Departamento del CAUCA, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que de igual forma, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008 ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de qué trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

Que conforme a lo preceptuado en la Resolución 165 de 2008, las pruebas a aplicar en el concurso para la elección de Gerente de las Empresas Sociales del Estado son de carácter clasificatorio.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el inciso 5º del artículo 2.2.2.3.7 **Experiencia**, que: *"En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional"*, situación que hace imperativo tener como requisito para el aspirante el

deber de aportar al el registro, matrícula o experiencia profesional al momento de su inscripción en el proceso.

Que conforme al artículo 15 del Acuerdo Nro. 008, hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E., decisión que será divulgada a través de la página web de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. del Departamento del Cauca, www.esesuroccidente.patia-cauca.gov.co, y de la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

En razón de lo expuesto,

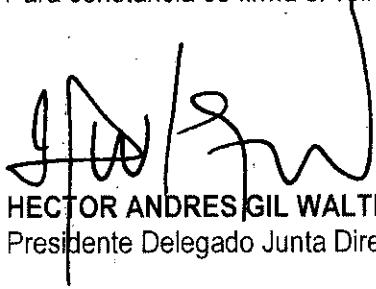
ACUERDA

ARTICULO 1°: Modifíquese el numeral 8º del artículo 17 que trata del procedimiento de inscripción, del Acuerdo No. 08 de la Junta Directiva, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", en el sentido de establecer que, adicional a los documentos allí relacionados, que se deben aportar al momento de la inscripción, escaneados y organizados, se deberá aportar:

"8. Copia Tarjeta, registro o matrícula profesional".

ARTICULO 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E., www.esesuroccidente.patia-cauca.gov.co o de la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

Para constancia se firma el veintiséis (26) de junio de dos mil dieciséis (2016).



HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Presidente Delegado Junta Directiva



OLIVIA BENITEZ ORTEGA
Gerente Ad hoc Ad Honorem